

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 25 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 551

Radicación: 19-001-31-10-002-2014-00057-00
Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Olga Lucy Burbano Rodríguez C.C. No. 25311381
Demandado: Jesús Antonio Risueño C.C 10531313

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente asunto, la señora OLGA LUCY BURBANO RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 25311381, allegó memorial manifestando que desde el mes de noviembre, con su respectiva prima y el mes de diciembre pasado, se han presentado inconvenientes sobre la cancelación del título de depósito judicial suscrito a su nombre, ya que hasta la fecha no se ve reflejado el pago del mismo en ningún sistema bancario o por el despacho judicial.

Con base en lo anterior, solicita se le dé solución a este inconveniente, a fin de poder obtener el pago correspondiente y se dé por terminado el impase que se viene presentando desde los últimos seis meses anteriores.

Frente a la solicitud de la peticionaria, y revisado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se han consignado las cuotas por concepto de alimentos en este proceso, a favor de la señora OLGA LUCY BURBANO RODRIGUEZ; por lo que se deberá oficiar al empleador del demandado, FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que informe la razón por la cual no se está cumpliendo con el embargo y retención de las cuotas de alimentos en este proceso, ordenadas mediante sentencia No. 139 de fecha 12 de agosto de 2014, en la cual se fijó por dicho concepto, el dieciocho por ciento (18%) de la mesada pensional a favor de la señora BURBANO RODRIGUEZ,¹ desde el mes de noviembre de 2021, requiriéndole para que ponga a disposición del juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, los valores correspondientes para su cancelación.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN CAUCA:**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora OLGA LUCY BURBANO RODRIGUEZ.

¹ fls. 61-63 proceso digitalizado

SEGUNDO: En consecuencia, **OFICIAR** al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, ubicado en la carrera 7 Calle 4 Esquina Popayán, correo fondopensiones@cauca.gov.co para que informe la razón por la cual, no se han consignado los títulos judiciales por cuenta de este proceso, desde el mes de noviembre de 2021, requiriéndole para que ponga a disposición del juzgado, en la cuenta oficial que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, los citados valores.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 051 del día 28/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93e9ef782fb6df999eff1c068626e2eb01007629262bc975a2108e8a188
1a00f**

Documento generado en 25/03/2022 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>